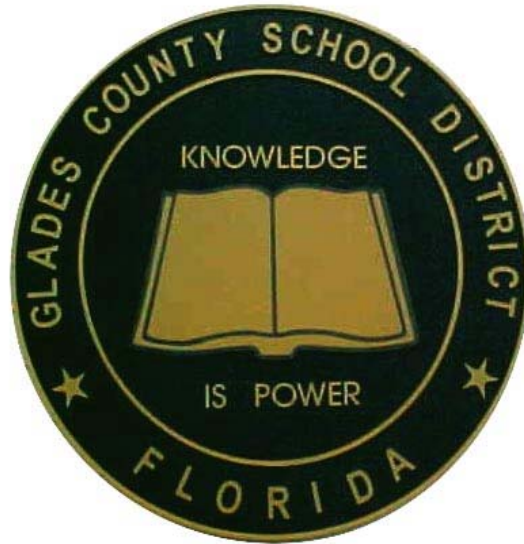


CONDADO DE GLADES

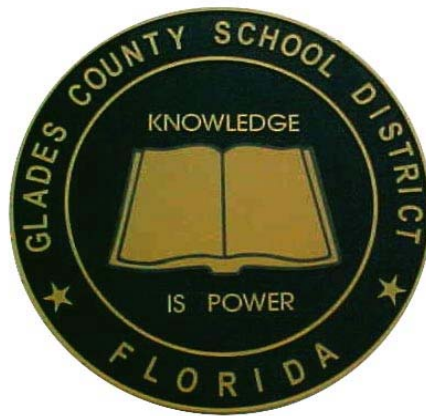


2009-10 CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Declaración de Equidad

La Junta Escolar del Condado Glades de la Florida prohíbe todo tipo de póliza o procedimiento, el cual pueda resultar en discriminación basándose en raza, sexo, origen de nacionalidad, estado matrimonial, deshabilitad, edad, o religión. Individuos con des habilidades pidiendo acomodaciones bajo el Acto de Americanos con Des habilidades (ADA) pueden llamar al oficial de equidad al (863) 946-0202.

CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE



LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE GLADES

**Jenny Allen
Patricia Pearce
Michael Pressley
Janet Storey
Jeri Wilson**

Wayne Aldrich, Superintendent

Mr. Aldrich's letter

Estimados Padres y Estudiantes,

El Código de Conducta de Estudiantes es un documento que ha sido aprobado por el Consejo Escolar para delinear la orientación y dirección que concierne comportamiento aceptable de los estudiantes.

El Distrito Escolar y los empleados alientan a los padres y estudiantes a revisar y familiarizarse con el Código de Conducta de Estudiantes para que haya un entendimiento claro de su contenido. Hay expectativas positivas, derechos y responsabilidades, y también consecuencias por ofensas delineadas en este documento aprobado.

La conducta de los estudiantes está monitoreada por la maestra y administradores de la escuela. Por lo tanto, preguntas sobre cómo responde la escuela al comportamiento del estudiante deben ser dirigidas a la maestra o administradores de la escuela. Los empleados del distrito los asistirán después que una determinación haya sido tomada a nivel escolar.

El Código de Conducta de Estudiantes es un documento que guía y dirige comportamiento positivo de los estudiantes con el deseo de que todos nuestros estudiantes tengan un año exitoso y productivo.

Atentamente,

Wayne Aldrich
Superintendente,
Distrito Escolar del Condado Glades

Estimados Padres/ Guardiàn:

El Código de Reglas de Conducta y el Acuerdo Para Uso Aceptable fue desarrollado por un comite de estudiantes, padres, maestros y administradores.

El codigo claramente identifica la mayoria de los problemas de comportamiento prevalentes en la escuela, actividades de la escuela, transportación y pólizas para uso aceptable para el uso de recursos electrónicos y comunicación. También indica cual es la penalidad por mal comportamiento y por comportamiento inapropiado.

Es nuestra intención que usted lea el código no de un punto de vista negativo pero mas con la actitud de que los padres y estudiantes merecen saber las reglas y luego actuar de acuerdo.

Después de leer el código, por favor firmar y regresar el formulario azul (la ultima página) a la escuela durante cinco días.

Grado

Nombre del Estudiante

Maestro

Firma de Padres / Guardiàn

Fecha: _____

Contenido

INTRODUCCIÓN:	PÀGINA(S)
CAPÍTULO 1	
¿Qué es El Código de Conducta del Estudiante y Por qué Se Necesita?.....	2
¿Como Describe el Código un Buen Ambiente Escolar?.....	2
¿Cuál es el Papel del Hogar, el Estudiante, y la Escuela en el Establecimiento de Este Ambiente?.....	3
¿Qué Tipo de Acción Disciplinaria Informal es Reconocida en Este Código?.....	3
¿Qué Tipo de Acción Disciplinaria Formal es Reconocida en Este Código?.....	4
¿Cuáles Son los Salvoconductos Que Protegen los Derechos de los Estudiantes, Así Como los de los Padres/Guardianes?.....	5
Un Acuerdo de Uso Aceptable.....	5
Procedimientos de Disciplina de Estudiantes Excepcionales.....	9
CAPÍTULO 2	
Proceso de Apelación Contra las Decisiones Tomadas Por la Junta.....	11
¿Que Tipos de Violaciones Interrumpen El Proceso Educativo?.....	11
Cero Tolerancia Hacia la Violencia Escolar Reporte de Crímenes y/o Ambiente Obstructor	17
Comportamiento del Estudiante en el Autobús Escolar.....	17
Sistema Monitor Televisado en los Autobuses Escolares.....	17
Distribución de Medicamentos.....	17
Resumen de las Reglas Adoptadas por la Junta.....	18
Glosario.....	18
CAPÍTULO 3	
Abuso Infantil.....	20
Derechos y Responsabilidades del Estudiante.....	20
Currículo.....	20
Consejería.....	21
Registros/Expedientes del Estudiante.....	22
Asistencia.....	24
Calificaciones.....	24
Libertad de Expresión.....	25
Consejo Estudiantil.....	26
Búsqueda y Detención.....	26
Acosamiento Sexual.....	27
Quejas.....	28
Matrimonio, Embarazo y Paternidad/ Maternidad.....	28
CAPÍTULO 4	
Expedientes.....	30
¿Cuáles son los Derechos de los Padres/Guardianes?.....	30
¿Qué Información Es Emitida Sin el Consentimiento de Los Padres/Guardianes?.....	31
Información a la Cual los Padres/Guardianes Tienen Derecho.....	31
Educación Comprensiva de Salud.....	31
Servicios Relacionados Con la Salud.....	32

INTRODUCCIÓN

La Junta Escolar del Condado Glades ha adoptado los siguientes principios:

Misión

La misión del Distrito Escolar del Condado Glades, administración, maestros, empleados es enfocar a todos los estudiantes en académicas, asistencia, calificaciones mas altas, respeto y valores usando estudiantes positivos, participación de padres y comunidad.

Visión

Excelencia Académica

El Distrito Escolar del Condado Glades se desenvuelve a un nivel que consistentemente pone el Distrito en la mitad superior del estado, sin que ningún estudiante sea ignorado, y promoviéndoles a todos hacia la excelencia.

El propósito de este documento es para asistir al estudiante, padres, maestros, y administradores de la escuela en el mantenimiento de un ambiente cual enriquecerá el éxito de este objetivo. Para ser efectivos, el Código de Conducta de Estudiantes se dirige no solo el papel de los padres, estudiantes y escuela pero también a áreas específicas relativas a los siguientes

1. La base para acción disciplinaria.
2. Los procedimientos a seguir ante actos que requieren acción disciplinaria, incluyendo castigo corporal.
3. Las responsabilidades y derechos del estudiante.

Es nuestra mejor intención, alentarles a leer y desarrollar un entendimiento completo de todos los detalles presentados en este Código de Conducta de Estudiantes.

CAPÍTULO 1

¿QUE ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE Y POR QUÉ SE NECESITA?

Nuestros estudiantes necesitan un ambiente de enseñanza positivo. Para ayudar a mantener este ambiente el Código de Conducta del Estudiante:

- Describe lo que es un ambiente escolar positivo.
- Específica la conducta que obstruye este ambiente positivo.
- Estandariza los procedimientos que la escuela usará al responder a problemas de conducta y/o comportamiento inadecuado.
- Asegura igualdad de derechos a los estudiantes en situaciones disciplinarias.
- Específica los derechos y las responsabilidades de los estudiantes.

A través del progreso de nuestros estudiantes en las escuelas públicas, es razonable asumir que el crecer en edad y madurez trae consigo mas responsabilidad por las acciones individuales. Diferencias en edad y madurez son reconocidas al determinar el tipo de acción disciplinaria tomada. De todas formas, los procedimientos señalados en el Código aplican a todos los estudiantes desde la guardería regular (Kindergarten) hasta el grado doce (K-12).

Este Código está en vigor durante las horas regulares de la escuela, así como aquellas ocasiones, lugares y otras actividades donde sea apropiado, y donde los administradores tengan jurisdicción sobre los estudiantes (incluyendo, pero no limitando a eventos patrocinados por la escuela, excursiones y funciones atléticas).

Con respecto a la conducta del estudiante cuando es transportado en los autobuses de la escuela, se debe entender que el mismo está sujeto a que se le niegue el privilegio del servicio de autobús por violación de las reglas apropiadas, no importando que no sea suspendido de participación educacional (asistencia a la escuela). Los privilegios de transportación serán reinstalados por el/la principal después de una conferencia con los padre/guardianes y el/la estudiante cuando hay buena razón para pensar que la conducta en cuestión no volverá a ocurrir.

¿CÓMO DESCRIBE EL CÓDIGO UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR?

Un ambiente escolar bueno demuestra orden y disciplina, y así provee un estado positivo, no negativo; ayuda al estudiante a ajustarse al ambiente escolar, y envés de castigarle; y tratar de cambiar la conducta inapropiada por apropiada. Disciplina y orden pueden ser descritos como ausencia de distracciones, fricciones y disturbios, los cuales pueden interferir con el funcionamiento efectivo del estudiante en el salón de clase y en la escuela. Es además, la presencia de una atmósfera amistosa y profesional en la cual los estudiantes, la facultad, y el personal escolar trabajan unidos en forma cooperativa, con el fin de lograr las metas reconocidas y aceptadas por la escuela.

¿CUÁL ES EL PAPEL DEL HOGAR, EL ESTUDIANTE Y LA ESCUELA EN EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE AMBIENTE?

Este Código reconoce la necesidad de relaciones cooperativas entre el estudiante, los padres/guardianes y sus maestros. Ejemplo de esta relación es lo siguiente:

COMO PADRE, YO:

- Ayudare a mi hijo con tareas (lectura) cuatro (4) días por semana
- Revisare el libro de asignaturas y/o su mochila diariamente para ver si esta completando sus tareas.
- Mandare a mi hijo(a) a la escuela vestido de acuerdo al código de vertimiento.
- Me asegurare que mi hijo(a) llegue a la escuela a tiempo.
- Participare y participare en las actividades escolares de mi hijo(a).
- Ire a reuniones y eventos .
- Dirigir mis preguntas a las maestros de mis hijos.

COMO ESTUDIANTE, YO:

- Trabajare duro para recibir buenas calificaciones.
- Seré amable con los demás.
- Haré mi tarea antes de hacer cualquier otra actividad.
- Seguiré los procedimientos de asesoramiento.
- Le haré caso a los empleados de la escuela y a los administradores.
- Anotare mis tareas.
- Me dormiré temprano.
- Aceptare responsabilidad por mi comportamiento.
- Leeré y llegare a mi meta de AR (Si aplicable).
- Vendré a la escuela preparado y con los materiales apropiados.

COMO MAESTRA YO:

- Me comunicare "Eficientemente" con mis estudiantes.
- Trabajare con las familias para promover la enseñanza de los estudiantes.
- Haré cumplir reglas de las clase y la escuela justamente y consistentemente.
- Usare métodos de enseñanza y técnicas cual trabajen mayor para mi aula.
- Preveré tareas y actividades apropiadas y con significado.

¿QUÉ TIPO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA INFORMAL ES RECONOCIDA EN ESTE CÓDIGO?

La mayor consideración en la aplicación de este Código es que la más apropiada acción disciplinaria tomada por los oficiales escolares es la medida menos extrema que puede resolver un problema de disciplina o comportamiento inadecuado. Administradores y maestros procuran usar una variedad de métodos de disciplina informal y servicios de consejería, antes que una acción disciplinaria formal. Algunos de estos métodos incluyen lo siguiente:

--Conferencia entre maestro/estudiante.

--Conferencia/contacto/comunicación entre maestro/padres/guardianes.

--Conferencia entre consejero/estudiante.

--Conferencia/contacto/comunicación entre consejero/estudiante.

--Conferencia entre administrador/estudiante.

--Conferencia entre administrador/estudiante/maestro.

--Conferencia/contacto/comunicación entre administrador/padres/guardianes.

--Conferencia entre el administrador/padres/guardines y el estudiante.

--Programa de corrección del estudiante.

¿QUÉ TIPO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA FORMAL ES RECONOCIDA EN ESTE CÓDIGO?

El Código de Conducta del Estudiante reconoce cinco estrategias adicionales, las cuales pueden ser usadas como una alternativa antes de suspender al estudiante, o como seguimiento a suspensión o remuevo temporero de clases.

DETENCIÓN EN LA OFICINA DE LA FACULTAD: La escuela puede elegir, proveer una detención en la oficina de la facultad como alternativa de suspensión contra cierta conducta o comportamiento inadecuado. Cada escuela específica aquellos tipos de conducta para los cuales esta forma de detención puede ser asignada. Debemos enfatizar que debido a problemas de transportación y supervisión esta forma de detención no es ofrecida en todas las escuelas. Detención puede incluir programas fuera del programa escolar/estudiantil diario y puede incluir, pero no está limitado a, detención después de las horas escolares diarias o detención los sábados.

COMPORTAMIENTO A PRUEBA CONDICIONAL: Cualquier estudiante envuelto en una violación del Código puede ser asignado/a a comportamiento a prueba condicional. Esta asignación se puede hacer además de o en lugar de suspensión de la escuela. El/La estudiante en comportamiento a prueba condicional se le puede negar participación en actividades extra-curriculares y el mismo/la misma será asignado/a a reportarse, con frecuencia, a un miembro de la facultad, quien asistirá y guiará al estudiante a ajustarse a la situación escolar durante el periodo de tiempo en que está a prueba.

ASIGNACIONES DE TRABAJO: La escuela puede proveer al estudiante con la oportunidad de realizar actividades supervisadas relacionadas con el mantenimiento de las facilidades de la misma en vez de emitir una suspensión. Esta alternativa no debe exceder diez horas de trabajo. El/la estudiante y sus padres/guardianes pueden requerir esta alternativa, a pesar de que la decisión descansa finalmente con el/la principal de la escuela.

CASTIGO CORPORAL: Sujeto a las reglas de la Junta de Escolar del Distrito, el/la principal o su representante designado puede administrar castigo corporal con el intento de ejercer su responsabilidad y con el fin de controlar y disciplinar los estudiantes asignados a ellos.

MEDIDAS DE ALTERNATIVA: Sujeto a las regulaciones de la Junta Escolar del Distrito, el/la principal o su representante designado puede recomendar alternativas educacionales que estime apropiadas para el/la estudiante individual, basando dicha recomendación individualmente. Estas alternativas pueden proveerse a nuestros estudiantes en lugar de negarle participación educacional.

SUSPENSION ADENTRO DE LA ESCUELA – Detención adentro de la escuela es una forma de disciplina cual incluye el remover el estudiante de su programa regular y colocación en un programa de educación alternativa en la escuela regularmente asignada y la denegación de la participación en las actividades escolares.

DENEGACIÓN A PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE EN SU EDUCACIÓN: Con el propósito de mantener condiciones efectivas de aprendizaje en las escuelas, este Código de Conducta del Estudiante reconoce que a veces es necesario negarle al estudiante la participación educacional por períodos de tiempo por razones de desobediencia persistente y/o grosería, conducta y comportamiento inadecuado. Si a un/una estudiante se le niega la participación educacional, se emplearan todos los esfuerzos necesarios para determinar y resolver las causas del problema, de manera que el mismo/la misma pueda reintegrarse a la escuela y a su salón de clase. Existen dos posibles tipos de negación de la participación educacional, y son los siguientes:

1. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA;
2. EXPULSIÓN DE LA ESCUELA.

Las siguientes declaraciones describen estas acciones:

SUSPENSIÓN TEMPORAL: El/La principal de escuela puede suspender al estudiante de la misma por un periodo no mayor de diez días por desobediencia persistente, grosería o por mala conducta. El/La Principal toma esta acción cuando ha exhaustado el uso de estrategias disciplinarias informales, o cuando ha considerado estas alternativas, y las mismas son rechazadas como inapropiadas en la situación dada.

EXPULSIÓN: El principal de escuela puede solicitar que el Superintendente de Escuelas recomiende la expulsión del estudiante. Este es el procedimiento y la acción disciplinaria más severa disponible. La misma niega al estudiante asistencia a todos y cada uno de los programas disponibles en las escuelas públicas del Condado Glades por un período que no exceda las limitaciones según son prescritas en los Estatutos de Ley de la Florida.

CENTRO EDUCACIONAL DE OPORTUNIDAD (EOC) – La recomendación para colocación en el programa de EOC y un plan de educación alternativa puede ser tomada por el principal de la escuela, el equipo de estudio del estudiante o IEP comité de colocación. Colocación al EOC puede ser considerado por cualquiera de las razones siguientes: en ves de expulsión por una ofensa de expulsión, falta de clases habitual, mal comportamiento crónico. Documentación del comportamiento del estudiante y intervenciones, procedimientos de proceso, y notificación a los padres debe de tomar precedencia antes de cualquier recomendación para colocación en el programa.

¿CUÁLES SON LOS SALVACONDUCTOS QUE PROTEJEN LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, ASI COMO EL DE LOS PADRES/GUARDIANES?

Cuando las acciones disciplinarias llegan al nivel de castigo corporal o suspensión del estudiante, se debe notar que los siguientes procedimientos han sido designados para proteger el interés del mismo.

Un esfuerzo en buena fe será ejercido por el/la principal para pedir la ayuda de los padres/guardianes para resolver el problema de comportamiento del estudiante o procederá con el uso de otras medidas alternas antes de suspender al estudiante, excepto en caso de emergencia o alguna condición realmente obstructiva la cual requiere suspensión inmediata.

El/La estudiante tiene el derecho de

- Ser notificado sobre la razón por la cual es suspendido de la escuela;
- Ser proveído de la oportunidad de argumentar, refutar y objetar los cargos en su contra;
- Ser proveído de la oportunidad de someter al administrador una lista de nombres, u otros individuos, quienes hayan sido testigos del incidente.

Si es suspendido, una notificación escrita debe ser enviada a los padres/guardianes, por correo certificado dentro de las próximas 24 horas.

El estudiante puede ser suspendido inmediatamente.

Antes de la administración de castigo corporal, el estudiante tiene derecho a:

- Ser avisado sobre la razón por la cual va a recibir castigo corporal;
- Ser provisto de la oportunidad de presentar su lado de la historia sobre el incidente;
- Tener el castigo corporal administrado bajo condiciones que no causan un ambiente de ridículo o la burla;
- Tener presente otro adulto como testigo cuando el castigo corporal es administrado.

Por requerimiento, los padres/guardianes tienen el derecho de recibir explicación, por escrito, sobre la razón por la cual se usó castigo corporal y el nombre de el maestro/la maestra y del administrador que fue testigo del acto.

Antes de la expulsión, el estudiante tiene derecho a

- Ser notificado sobre la razón por la cual expulsión es recomendable;
- Ser provisto de la oportunidad de refutar los cargos;
- Ser provisto de la oportunidad de someter al administrador de escuela una lista de nombres de otros individuos, quienes fueron testigos del incidente;
- Ser provisto de un proceso a su debido tiempo.

Si el principal toma una recomendación para expulsión, el padre tiene derecho de estar presente en la audiencia con todo los derechos de proceso a su debido tiempo.

Es la responsabilidad del superintendente de notificar a los padres de la hora y fecha de la audiencia.

Un Acuerdo de Uso Aceptable; Pólizas para el Uso de Recursos Electrónicos y de Comunicaciones

La comunicación electrónica incluye, pero no esta limitada a, teléfonos, computadoras, correo electrónico, Internet e Intranet ofreciendo a las escuelas del Condado Glades la oportunidad de expandir la enseñanza y aprendizaje de nuestros alumnos y maestros. Con esta oportunidad viene la responsabilidad del uso de estos recursos de forma apropiada y aceptable. Cada estudiante, los padres/guardianes, maestro/a y administrador/a debe de leer este documento cuidadosamente antes de firmar el "Contrato de Uso Aceptable". Su firma sobre "Un Acuerdo de Uso Aceptable" les obliga a cumplir con los términos y condiciones trazados en este documento, y es requerido en orden de poder usar estos recursos.

GUIS DE RED Y INTERNET DE EL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO GLADES

1. Maestros y estudiantes son alentados a usar; el internet de un modo aceptable.
2. Uso inaceptable de la red o el Internet no será tolerado:
 - a. Accesando materiales cuales puedan ser obscenos o objectionales.
 - b. Usando profanidad en la red o Internet tal como en el correo electrónico. Correo de odio, lenguaje o comentarios discriminatorios cual puede ser ofensivo para otros son prohibidos en la red.
 - c. Usando el sistema para promover o ganar en un negocio. Esto incluye anuncio de algún producto. Ejerciendo presión política o promoviendo religión.
 - d. El intento de destruir o dañar a la red. Información o software donde su uso no sea autorizado. Usadores deben de evitar propagación de virus. No deben de cargar archivos de lugares no conocidos. Intentos deliberados de infiltrar o romper el sistema de computación será visto como actividad criminal.
 - e. Intentos de infiltrar o romper códigos en los sistemas de computación de otros donde uso no ha sido autorizado
 - f. cyberstalking o cyberbullying definido por la s.784.048(1)(d) para entrar en un curso de conducta para comunicar, o para causar a ser comunicado, las palabras, las imágenes, o el idioma por o por el uso de correo electrónico o comunicación electrónica dirigidas a una persona específica, causando pena emocional substancial a esa persona y cual no sirve ningún propósito legítimo
3. El permiso del instructor debe ser obtenido al descargar archivos grandes. Descargar es un procedimiento donde archivos grandes (como copias de software público de dominio) puede ser obtenido de otros sistemas de computadora. Los virus (que tiene la capacidad de destruir los datos en la red) y coche de espacio de almacenamiento es un problema.
4. Las cuentas de la red deben de ser utilizadas sólo por el propietario autorizado apropiado de la cuenta. La persona en cuyos la cuenta fue autorizada son responsables siempre para su uso apropiado. Los usuarios no le deben dar su contraseña a cualquier otro individuo. El uso de la cuenta de otro individuo es prohibido. Las tentativas para iniciar la sesión al sistema como cualquier otro usuario puede tener como resultado cancelación de privilegios de usuario.
5. La Instalación ilegal de software registrado en el registro de la propiedad literaria para el uso en una computadora de distrito no es permitida. Las infracciones de leyes de Derecho de autor son ilegales.
6. Los usuarios observarán el uso apropiado de email, que asegura seguridad y protección a todo.

Todos estudiantes tienen acceso al Internet En las aulas y los centros de medios. cualquier padre que no desee que su niño tenga acceso al Internet tiene que notificar a la escuela por escrito.

RESUMEN

La red de telecomunicaciones accesible a todos los maestros y alumnos del Condado Glades debe de promover la excelencia educacional ya que facilita el compartimiento de recursos e información, investigaciones, innovación tecnológica y comunicación.

Con este acceso mundial a todo tipo de información, viene el riesgo de poder tener acceso a materias y tópicos que tienen poco valor educacional en el plantel escolar. Pueden haber algunas materias o comunicaciones individuales que no son apropiadas para niños de edad escolar. El Distrito Escolar del Condado Glades considera la información obtenida del Internet de la misma forma que considera otros materiales de referencia identificados por las escuelas. Específicamente, el distrito apoya recursos que realzan el ambiente de aprendizaje bajo la dirección de la facultad y personal del plantel escolar.

En la escuela, el estudiante tendrá acceso a esta red electrónica bajo la dirección de su maestro/a y será vigilado por el mismo/la misma, en la misma forma que se dirigen otras actividades en clase. El distrito escolar no puede prevenir la posibilidad de acceso a información que no esta conforme con la misión educacional, las metas y pólizas del distrito cuando el acceso a esta información ocurre fuera del plantel escolar.

Acceso al Internet esta coordinado a través de una asociación compleja de agencias del gobierno, que incluyen redes regionales y estatales. El uso de estos recursos es un privilegio. El uso inapropiado resultará en la cancelación de tal privilegio. Es el intento del distrito escolar que el uso del Internet, Intranet u otras formas de comunicación electrónica sean utilizadas de manera responsable, eficiente, moral y legal. Esto depende de la conducta apropiada del usuario que tiene que seguir reglas de uso muy estrictas. Administradores de las escuelas y del distritos decidirán cual es el uso apropiado basado en normas establecidas por las escuelas y el distrito. La decisión de dichos, administradores es final. Si un usuario en el distrito viola alguna de estas estipulaciones, se cancelará su cuenta y se le negará acceso electrónico. Violaciones serias pueden resultar en acción disciplinaria en la escuela o acción legal.

Uso Aceptable:

El uso personal de estos recursos de comunicación e investigación deben de mantenerse al mínimo. El objetivo PRIMARIO de estos recursos es para fomentar excelencia educacional que facilita el compartimiento de estos recursos e información dentro de la Comunidad de Aprendizaje del Distrito Escolar del Condado Glades. Estos recursos NO deben ser usados para solicitar a otros sujetos en forma política, sindical, religiosa o para comercio personal.

El uso inapropiado de estos recursos incluye, pero no esta limitado a, la creación o envío de cartas en cadena, información relacionada a negocios fuera del plantel escolar, anuncios de ventas personales, materiales sexuales o sugestivos, caricaturas, chistes, o ningún material que se pueda interpretar como acosamiento, ofensa personal o que viola las normas de conducta, pólizas y procedimientos de las escuelas y el distrito.

Además, estos recursos NO se deben usar para actividades ilegales que incluyen, pero no están limitados a, amenazas o acosamiento de estudiantes o personal. El uso de telecomunicaciones, u otros medios de comunicación electrónica, con el fin de entretenimiento personal e incitación y solicitud de actos ilegales o prohibidos, aumenta la severidad del incidente inicial y puede constituir una ofensa de expulsión. Igualmente, el uso de estas comunicaciones con el fin de abusar o intimidar aumenta la severidad de la ofensa y sus potenciales consecuencias. En adición, estos recursos no se pueden usar para violar los derechos de privacidad del estudiante o personal escolar. La publicación de información pertinente a un estudiante, el nombre y foto del mismo, debe de hacerse con cuidado y puede ser prohibido cuando los padres/guardianes del estudiante indican por escrito que NO dan permiso para publicar tal información.

Comunicación fuera de la Comunidad de Aprendizaje de las Escuelas del Condado Glades será vigilada de cerca. Ciertos foros NO SE DEBEN usar. Estos incluyen, pero no se limitan a, cuartos de charla (chat-rooms), tableros de anuncios no supervisados, juegos donde se hace papel de otra persona, comunicación privada con personas o organizaciones no conocidas. Acceso a información debe ser apropiada para la edad, desarrollo mental, intelectual, educacional y social del estudiante. Cuando esto sea difícil de asesorar, refiérase a las provisiones de Póliza de la Junta Escolar del Condado Glades Selección de Media de la escuela.

Cualquier método utilizazo para evadir la filtración de contenidos inapropiados por el Distrito o para obtener acceso a información privada o privilegiada puede constituir el Nivel 2, 208 – Inaceptable Acceso a Áreas Restringidas. Casos serios pueden resultar en un Nivel 4, OMS – Otros Incidentes Mayores, o un TRS – Traspaso. Incidentes de Nivel 4 constituyen ofensas de expulsión. Estas pueden incluir, pero no ser limitadas a, el uso de servicio a través de representantes, cerceración de software, etc.

“Netiqueta”

Consejos provechosos para tener éxito cuando use el Internet:

- * Sea cortés:
- * No use lenguaje obsceno
- * No revele su dirección y/o número de teléfono. No revele la dirección y/o teléfono de otros: y
- * Por favor recuerde que toda forma de comunicación electrónica es comunicación pública, no privada, y que estos recursos son la propiedad del Junto Escolar del Condado Glades, y estas comunicaciones pueden ser investigadas por los mismos.

Etiqueta al Usar Correo Electrónico:

Consejos provechosos para tener éxito cuando use el correo electrónico:

- * Prepare su información antes de registrar al correo electrónico;
- * Use títulos descriptivos para cada archivo;
- * Empiece su mensaje con un saludo; mencione de nuevo el sujeto al cual esta respondiendo;
- * **MANDE** su mensaje solamente a los individuos inmiscuidos en el **ASUNTO** particular de esa comunicación, evite envíos universales;
- * **CONTESTE** solamente al remitente u otros individuos interesados en la correspondencia;
- * Al terminar su mensaje, dè su nombre y dirección de correo electrónico para así poder recibir respuestas o clarificaciones;
- * Suprima (borrar) correos electrónicos lo más pronto posible.

Garantías:

La Junta Escolar Del Condado Glades o FIRN no garantizan de ninguna forma, sea expresada o implicada, los servicios que proveen. La Junta Escolar del Condado Glades o FIRN no serán responsable por daños sufridos, incluyendo pérdida de información/datos. El Distrito Escolar del Condado Glades o FIRN no se responsabilizan por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de esta conexión con el Internet.

Seguridad:

La seguridad tiene gran prioridad. Si identifica un problema de seguridad, notifique a un administrador del sistema inmediatamente. No demuestre, ni identifique el problema a otras personas. No use la cuenta de otra persona. Tratar de registrarse al Internet usando la identificación de otra persona resultara en la cancelación de privilegios de uso. Cualquier persona identificada como riesgo de seguridad o con historial de problemas con otros sistemas electrónicos corre el riesgo de no poder usar los recursos electrónicos.

Vandalismo:

Vandalismo resultara en la cancelación de privilegios. Vandalismo es un acto malicioso que resulta en la destrucción de información o datos de otra persona (usuario), el Internet, o otras redes electrónicas. Esto incluye la creación o registración de virus en el Internet o la computadora local. Intentos a propósito para degradar o perturbar la función del sistema electrónico será visto como actividad criminal bajo las leyes estatales y federales que apliquen.

Cambios de Información del Usuario:

De vez en cuando es necesario cambiar su información de registración, contraseña o cuenta para poder seguir usando el Internet. Tiene que notificar al distrito sobre cualquier cambio de información (dirección, escuela, etc.). Cambie su contraseña con frecuencia.

Uso de Redes Electrónicas:

Hay un limite a los recursos disponibles para los usuarios de la red electrónica. Cada usuario debe de conservar recursos y dejar que otros usen la red electrónica. Usuarios tienen que imponerse limites sobre la cantidad de tiempo que están usando la red electrónica (una hora de uso durante un periodo de seis horas se considera uso normal, a no ser que haya circunstancias especiales.)

Patrocinadores de Cuenta:

Patrocinadores de cuentas escolares tienen la responsabilidad de enseñar técnicas y normas de conducta apropiadas para poder participar, para guiar al estudiante en áreas apropiadas de la red electrónica, y asegurándose que el estudiante comprenda que si usa la red electrónica in apropiadamente pierde su acceso a la misma. Moderadores de conferencia tienen la responsabilidad de vigilar el contenido y tono de mensajes publicados y tomarán medidas apropiadas para suprimir material ofensivo y comunicarse con los autores de dicho material.

Patrocinadores de Cuenta comprenden que aunque se usan utensilios de búsqueda y filtros que tratan de prevenir la entrada de textos y graficas inapropiadas a los usuarios, la mejor forma de proteger contra este tipo de actividad no apropiada es la vigilancia del maestro/a o patrocinador/a de cuenta.

Acuerdo para Uso Aceptable:

Para poder usar la red electrónica, los estudiantes y personal escolar tienen que consentir a un "Acuerdo de Uso Aceptable". Padres/guardianes y estudiantes están requeridos a consentir a un "Contrato de Responsabilidad para el Uso de la Red Electrónica". Este contrato será aprobado por la Junta Escolar del Condado Glades. Este contrato no niega ninguna póliza de la Junta Escolar, Ley Estatal o póliza de la Junta Escolar.

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES EXCEPCIONALES Y ALUMNOS CON UN PLAN 504:

La provisión de disciplina para estudiantes excepcionales e incapacitados debe ser efectuada de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante del Condado Glades. Los padres/guardianes de todos los estudiantes recibirán una copia anual de este documento, el cual contiene una referencia en esta sección de los procedimientos del Distrito para proveer Educación Especial para los Estudiantes Excepcionales. La póliza y ley federal (IDEA) requiere que los récords de nuestros estudiantes sean revisados antes de llegar a consecuencias formales. El Grupo IEP o 504 revisará el Plan Educativo Individual o el Plan de Acomodación 504 para determinar la acción apropiada, la cual puede incluir suspensión, colocación alternativa o la expulsión.

SUSPENSIÓN

La suspensión de estudiantes excepcionales o incapacitados (bajo la Sección 504) será vigilada por el Departamento de Estudiante Excepcionales (ESE). Los principales de escuela enviarán al Departamento (ESE) una copia de todas las notas de suspensión de cualquier estudiante excepcional o incapacitado que se ha suspendido (bajo la Sección 504). El estudiante puede ser suspendido hasta diez (10) días. La suspensión por días adicionales puede ser identificada como una forma apropiada de disciplina con el fin de culminar las metas y objetivos de la sección o el plan de acomodación IEP. Si alguna suspensión es la quinta ocurrencia y/o esto resulta en que el/la estudiante sea suspendido/a mas de diez (10) días en un año escolar, el Comité ESE-IEP o 504 tiene que convenir para considerar cambios en el programa educacional del estudiante de acuerdo con las Reglas de la Junta de Educación del Estado y la Ley Federal (IDEA). Un plan de Intervención de Comportamiento (BIP) será desarrollado o revisado y modificado.

EXPULSIÓN:

Para infracciones mayores de la póliza escolar (aquellas con posibilidad de expulsión) deben seguirse los siguientes procedimientos:

Cualquier estudiante excepcional o discapacitado (bajo la Sección 504) que haya cometido una ofensa por la cual la expulsión puede ser la consecuencia final, tendrá derecho a una revisión de su colocación y el Plan Individual Educativo (IEP), lo cual será realizado por el Departamento ESE, o el Comité 504. Este comité revisará la colocación actual del estudiante, decisiones anteriores y cualquier documentación concerniente y relacionada, entre el comportamiento exhibido y la condición de incapacidad, de manera que, una modificación para la actual colocación pueda ser recomendada, o que se pueda determinar una alternativa de colocación que reúna apropiadamente las necesidades educacionales del estudiante. Si los padres/guardianes están en desacuerdo con lo recomendado, inmediatamente deben solicitar una mediación imparcial al proceso, y pedirán una audiencia/vista para determinar la colocación apropiada. El estudiante debe ser retenido en su colocación actual, pendiente del resultado de la audiencia/vista provista por la ley. Si se determina que el comportamiento del estudiante puede resultar en una seria interrupción del proceso educacional, o en daño físico contra él mismo, u otros, el distrito puede recurrir a la corte o un oficial frente una audiencia/vista que ordene al cambio de colocación como una alternativa educacional apropiada, y la misma puede ser efectuada por un término máximo de 45 días.

CAPÍTULO 2

PROCESO DE APELACIÓN CONTRA LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA ESCOLAR AVISO

Cualquier persona que desee apelar alguna decisión tomada por la Junta Escolar del Condado Glades, con respecto a cualquier asunto considerado en sus reuniones, necesitara un registro sobre los precedentes, y para dicho propósito deberá asegurar que el mismo sea textual sobre los hechos, y debe incluir testimonio y evidencia en cual dicha apelación será basada.

¿QUÉ TIPOS DE VIOLACIONES INTERRUMPEN EL PROCESO EDUCACIONAL?

Este Código de Conducta del Estudiante contiene cuarenta (40) distintas violaciones identificadas por los principales, administradores, maestros, estudiantes y la comunidad, las cuales son representación de aquellos actos que frecuentemente causan interrupción al orden del proceso educacional.

Debemos señalar que esta lista no incluye en su totalidad todo acto de mala conducta, y por eso, si un estudiante comete un acto de mala conducta no indicado en esta lista, el principal puede, con autoridad discreta, tomar la acción disciplinaria necesaria.

La posesión ilegal y el uso ilícito de drogas y alcohol es incorrecta y dañina en cualquier situación o lugar.

Copiar de otro estudiante (fijarse) o hacer trampa en cualquier forma no esta incluido en el Código de Conducta. Malinterpretar el trabajo académico de un estudiante como si fuese el producto original está considerado como trampa o plagio, y este comportamiento es considerado inmoral y destructivo para un ambiente escolar favorable al aprendizaje. La escuela puede sancionar a un estudiante por comportamiento destructivo basándose en una acción de trampa o plagio (copiar). Además de la acción disciplinaria la escuela puede suspender las calificaciones del estudiante o el crédito asumido. El uso de aparatos electrónicos para obtener o transmitir información accesable o exámenes está considerado como “copiarse o fijarse” y puede constituir un Nivel 4, OMC – Otras Ofensas Mayores.

Abuso, acoso, amenazas, e intimidación forman parte de molestaciones de comportamiento agresivo que seriamente interrumpen y perturban el orden de una escuela. El potencial a daños de la posible víctima demanda intervención de las autoridades escolares. Estos comportamientos son explicados en el Código de Conducta: Nivel Uno – Falta de Respeto y/o Acoso Hacia Otros (102); Nivel Tres – Acoso Serio y/o Crónico – Intimidación (306), y Acoso Sexual (SXH) y Abuso/Acoso (BHA); Nivel Cuatro – Amenazas/Intimidación (TRE). El uso de telecomunicaciones, o cualquier otro medio de comunicación, expande el campo para intimidar/abusar y aumenta la severidad de la ofensa. Los oficiales de las escuelas consideraran los métodos de diseminación y comunicación al juzgar la severidad de ambos, la ofensa y las consecuencias resultantes. Los orígenes de estas comunicaciones pueden ser de fuera de la escuela, pero aún pueden impactar la seguridad escolar, y el ambiente de aprendizaje positivo y de orden. La escuela retiene jurisdicción sobre cualquier actividad, sin reparar en su origen, cuando se trata de una actividad que puede impactar al estudiante negativamente o al ambiente escolar.

Una persona comete la ofensa de “mirón” de videos pornográficos y diseminación cuando retiene o crea una imagen o video, e intencionalmente la disemina, distribuye, o transfiere a otra persona, con el fin de divertirse, entretenerse, gratificarse, o enriquecerse, como incitación sexual, o para degradar o abusar a otra persona.

La mayor consideración en la aplicación de este Código de Conducta de Estudiantes es identificar la acción disciplinaria más apropiada para obtener un comportamiento positivo. Finalmente, las 26 violaciones han sido divididas en cinco sub-grupos y una variedad de acciones administrativas sugeridas o mandatarias, dependiendo de la gravedad del mal comportamiento o conducta inadecuada.

Es de suma importancia que el principal y el maestro/la maestra, consistentes con los poderes delegados a ellos, tienen la autoridad de tomar acción adicional de mayor severidad, e inmediata, si en su opinión, la naturaleza de la conducta o comportamiento inadecuado así lo requiere.

A continuación, presentamos una lista de estas violaciones y las acciones disciplinarias mandatarias recomendadas:

VIOLACIÓN

ACCIÓN DISCIPLINARIA RECOMENDABLE

Grupo I (Violación o Cómplice en la Violación)

INTERRUPCIÓN GENERAL EN LA

ESCUELA – 101: Conducta y/o comportamiento obstructor al proceso educacional ordenado

FALTA DE RESPETO Y/O ACOSAMIENTO

HACIA OTROS - 102: Acciones dirigidas a otros que obstruyen el proceso educacional ordenado (por ejemplo: abusar, fastidiar, acechar, acosar, etc.)

CONTRABANDO – 103: Hechos que obstruyen el proceso escolar como es definido en el panfleto del estudiante de la escuela.

MENTIRAS/ESTAFAS – 104: INTENCIONAL

Mala representación de los hechos.
Mintiendo – participar en usar, copiar o Proveerle a otro estudiante con las respuestas De cualquier examen o con el trabajo de otra Persona haciéndolo parecer como el de ellos.

VIOLACION DE CODIGO DE VESTIMENTO

Cumplimiento con el código de vestimenta del Distrito Escolar del Condado de Glades

Violaciones de Parqueo ò Conduciendo – 106:

Ausencias / Tardanzas – 107: La ausencia de estudiantes de una clase y/ o responsabilidad asignada sin permiso. Ejemplos pueden incluir: evadiendo clases, excesivas ausencias sin excusas, excesivas tardanzas, etc.

MANIFESTAR AFECCION EN PUBLICO – 108

Tener contactó físico incluyendo pero no limitado a Besos, abrazos y tocarse inapropiadamente.

Uso de Celulares: - 109 Celulares deben de Ser apagados y guardados durante las horas Regulares de clases.

PRIMERA VIOLACIÓN:

Contacto de la escuela con los padres/guardianes

Y/O

Conferencia maestro/estudiante

Y/O

Acción disciplinaria en clase

VIOLACIÓN REPETIDA:

La escuela notifica los padres/guardianes

Y/O

Conferencia maestro/estudiante

Y/O

Confiscación del contrabando

Y/O

Perdida de privilegios

Pérdida de Privilegios

Y/O

Contrato de Comportamiento

Y/O

Suspensión u otra alternativa (i.e. trabajo en la escuela ò castigo corporal)

VIOLACIÓN	ACCIÓN DISCIPLINARIA RECOMENDABLE
<p>Grupo II (Violación o Cómplice en la Violación)</p>	<p>PRIMERA VIOLACIÓN: Comunicación de la escuela con los padres/guardianes</p>
<p>DESAFIO AL PERSONAL AUTORIZADO EN LA ESCUELA - 201: (INSUBORDINATION): Una negación verbal o no verbal de cumplir con un requerimiento razonable por parte del personal escolar.</p>	<p>Y/O</p> <p>Conferencia maestro/estudiante</p>
<p>COMPORTAMIENTO OBSTRUCTOR EN EL AUTOBÚS O EN LA PARADA DEL MISMO – 202: Cualquier mala conducta o comportamiento inadecuado en el autobús o en la parada del mismo.</p>	<p>Y/O</p> <p>Suspensión u otras alternativas (por ejemplo: trabajo en la escuela, castigo corporal)</p>
<p>JUEGOS DE APUESTA - 203: Participación en juegos a cambio de dinero u otras apuestas.</p>	<p>VIOLACIÓN REPETIDA: Notificar los padres/guardianes</p>
<p>ASALTO SIMPLE – 204: Una amenaza verbal o física con intenciones de causar daños, pero aún sin ejecución físico.</p>	<p>Y/O</p> <p>Conferencia con los padres/guardianes</p>
<p>FALTA DE CUMPLIMIENTO CON DISCIPLINAS ASIGNADAS – 206: El rechazo o falta de cumplimiento con las medidas disciplinarias asignadas, tendrá consecuencias de violación disciplinaria.</p>	<p>Y/O</p> <p>Pérdida de Privilegios</p> <p>Contrato Disciplinario</p>
<p>ACCESO A ÁREAS PROHIBIDAS SIN AUTORIZACIÓN – 208: Acceso a áreas prohibidas o con restricción, sin permiso o autorización. Incluyendo uso del Internet.</p>	<p>Y/O</p> <p>Suspensión que no exceda diez (10) días con posible recomendación para expulsión u otras alternativas.</p>
<p>CONTACTO FÍSICO INACEPTABLE - 210: El contacto físico (no solicitado) dirigido hacia otra persona que es perturbarte y/o amenazador.</p>	<p>*La ley de Florida provee que un estudiante puede ser expulsado por el tiempo restante del curso escolar y otro curso adicional.</p>

VIOLACIÓN

ACCIÓN DISCIPLINARIA RECOMENDABLE

Grupo III (Violación o Cómplice en una Violación)

AGRESIÓN FÍSICA MENOR – 301: Ataque físico o daños con fuerza o violencia en contra de otro individuo, sin armas ni daños serios.

ESTORCIÓN- 302: Intento a obtener dinero o información de otro estudiante por coacción o intimidación, que intimidan y aterrorizan a la víctima.

VANDALISMO MENOR - 303: La destrucción maliciosa de la propiedad escolar y de otros artículos ajenos de menos de \$100.00.

POSESIÓN DE CUCHILLA DE BOLSILLO- 304: La posesión de una pequeña cuchilla de bolsillo es considerada potencialmente peligrosa.

ROBO - 305: El acto de coger y llevarse, sin autorización, la propiedad de otra persona. (Por un valor de menos de \$100.00 en propiedades)

ACOSAMIENTO/INTIMIDACIÓN SERIO Y/O CRÓNICO - 306: Acciones no solicitadas dirigidas hacia otras personas que son perturbantes y/o amenazantes. Estas acciones incluyen, pero no se limitan a, bromas, intimidación, persecución, etc. y estas acciones presentan una amenaza seria y persistente

PELEAS - 307: Conflicto físico entre dos o más estudiantes, sin resultar en daños serios.

VIOLACIÓN DE LA DECENCIA COMÚN - 308: Incluyendo ofensas contra la decencia común y la moral (exhibicionismo indecente, profanidad, obscenidades, vulgaridades, etc.)

INCITACIONES – 309: Acciones, gestos, vestuario, Apariencia o provocación verbal que da lugar o facilita la participación de otras personas en actos prohibidos.

INTOXICACIÓN –310: Un individuo que demuestra una conducta anormal o destructiva bajo la influencia de drogas, alcohol, u otras sustancias que alteran el comportamiento.

ACOSAMIENTO SEXUAL- SXH: Avances sexuales inoportunos, requerimientos de favores sexuales y otra conducta de naturaleza sexual inapropiada expresada verbalmente, por escrito, o físicamente.

Abuso/Acosamiento – BHA: No deseado y repetido en forma escrita, verbal, o física, incluyendo amenazas, insultos, o gestos deshumanizante por parte de adultos o estudiantes de suficiente severidad para crear un ambiente hostil y de intimidación, u ofensivo, causar incomodidad o humillación, o interferir irrazonablemente con el rendimiento o participación del individuo, sin tener en cuenta su origen.

OFENSAS SEXUALES – SXO: Contacto sexual voluntario, sin fuerzas ni amenazas, incluyendo gestos sexuales, o exhibiendo sus partes privadas.

TABACO – TBC: Posesión, uso, o compra de tabaco o de productos derivados de tabaco.

PRIMERA VIOLACIÓN:

Comunicación de la escuela con los padres/guardianes

Y/O

Conferencia entre el maestro, el estudiante, y/o padres / guardianes.

Y/O

Suspensión o otra alternativa (por ejemplo: trabajar en la escuela, castigo corporal, negar privilegios)

Y/O

Pago por los daños ocasionados.

VIOLACIÓN REPETIDA:

Notificar a los padres/guardianes

Y/O

Conferencia con los padres/guardianes

Y/O

Contrato Disciplinario

Y/O

Suspensión que no exceda diez (10) días con posible recomendación para expulsión de la escuela o el uso de otras alternativas.*

*La ley de la Florida provee que un estudiante puede ser expulsado por el resto del curso y otro año adicional.

VIOLACIÓN	ACCIÓN RECOMENDABLE
<p>Grupo IV (Violación o Cómplice en la Violación)</p>	<p>PRIMERA VIOLACIÓN: Suspensión con posible recomendación para expulsión de la escuela*</p>
<p>ALCOHOL- ALC: Posesión, uso, y compra o venta de bebidas alcohólicas</p>	<p>Y/O</p>
<p>TRASPASOS / ROBOS – BRK: La entrada ilegal a un establecimiento escolar con fuerza, o una presencia sin autorización con la intención de robar, causar daños, o maltratar a otra persona.</p>	<p>Contrato Disciplinario</p>
<p>INTERRUPCIÓN INDIVIDUAL O EN GRUPO, DEL ORDEN DEL PROCESO EDUCACIONAL (CONDUCTA INADECUADA)- DOC: Comportamiento o conducta inadecuada, que causa interrupción significativa en todas las actividades y eventos escolares, y/o transportación En autobuses escolares. Este mal comportamiento causa amenazas al ambiente educacional escolar Y al bienestar y seguridad de todos (Ejemplo: boicoteo, traspaso, falsas alarmas de fuego, y/o amenazas de bombas o explosivos)</p>	<p>CERO TOLERANCIA: Todos los incidentes en el Grupo IV son considerados violaciones con cero tolerancia.</p>
<p><u>Peleas Serias – FIT:</u> Combate o peleas en que dos personas, o más, usan fuerza física y violencia y que puede resultar en daños serios que requieren restricciones físicas.</p>	
<p>OTROS INCIDENTES MAYORES – OMC: Todo incidente serio que requiera la invención de la ley, no clasificado en el Código de Conducta. Ejemplo: Asalto en grupo, etc.</p>	
<p>RATERIA / ROBO – STL: Llevarse algo de un establecimiento o vehículo perteneciente a otra persona, de un valor de \$100.00 o más, sin permiso. incluyendo el robo de un Vehículo Motorizado-</p>	
<p>AMENAZAS / INTIMIDACIÓN –TRE: Una amenaza de daños físicos que aterroriza a una persona, con o sin el uso de armas. El incidente debe incluir: intención, miedo, y potencial.</p>	
<p>TRASPASO – TRS: La entrada ilegal a un establecimiento escolar o a un evento escolar fuera de la escuela, sin permiso o invitación, y/o en desafío a una advertencia verbal o escrita.</p>	
<p>VANDALISMO MAYOR - VAN: El intencionado y malicioso acto de destrucción a la propiedad escolar y la de los demás por un costo mayor de \$100.00.</p>	<p>*La Ley de la Florida provee que el estudiante puede ser expulsado por el tiempo restante del año en curso, y otro año adicional.</p>

VIOLACIÓN

ACCIÓN DISCIPLINARIA RECOMENDABLE

Grupo V (Violación, o Cómplice en la Violación)

INCENDIO PREMEDITADO – ARS: El dañar, o causar daños con fuego o explosivos a cualquier establecimiento, estructura, residencia, o medio de transporte, ocupado o vacante, y que su contenido sea propiedad del Distrito Escolar

ASALTO CON INTENCIÓN DE CRIMEN – BAT: ataques físicos y daños con fuerza o violencia de un individuo a otro, resultando en serios daños físicos o mentales, con o sin el uso de armas.

DROGAS – DRU: (excluyendo alcohol) La Posesión, uso, o compra de drogas ilegales, narcóticos, u otra sustancia bajo control representada como una droga ilegal.

DROGAS – DRD: (excluyendo alcohol) La venta o distribución de drogas ilegales, narcóticos, u otra sustancia bajo control representada como una droga ilegal.

ROBO – ROB: Llevarse o intentar a llevarse cualquier objeto de valor que pertenece a otra persona, a la fuerza, amenaza de fuerza, violencia, o intimidando a la víctima.

ASALTO SEXUAL – SXB: Ataques físicos y daños con fuerza o violencia de un individuo contra otro, resultando en serios daños físicos o mentales, con o sin el uso de armas

ARMAS – WPO: Posesión, uso, compra o venta de armas o instrumentos que puedan ocasionar daños. Tales armas o instrumentos pueden ser catalogados con capacidad de ocasionar serios daños o aterrorizar

PRIMERA VIOLACIÓN:

1. Suspensión y recomendación para expulsión mandatoria.*

Y/O

Contrato Disciplinario

CERO TOLERANCIA: Todo incidente en el Grupo V es considerado violación con cero tolerancia.

Ofensas del Grupo V pueden incluir otras serios delitos que no están clasificados en el Código de Conducta de Estudiantes. Ejemplos: Homicidio – HOM, Secuestro – KID, etc.

*Le ley de la Florida provee que cualquier estudiante puede ser expulsado de la escuela por el tiempo restante del año en curso, y otro curso adicional.

ZERO TOLERANCIA HACIA LA VIOLENCIA ESCOLAR **REPORTE DE CRIMENES Y/O AMBIENTE OBSTRUCTOR**

Incidentes de "cero tolerancia" requieren que las autoridades escolares reporten tales violaciones a la Ley, y en algunos casos hagan acusaciones contra los participantes. Además se les exige a las autoridades escolares que reporten estos incidentes a la Administración del Distrito Escolar.

También los principales /directores pueden reportar los incidentes que ocurran durante el día de enseñanza escolar.

Cualquier delito o fechoría grave que cualifique como violación de cero-tolerancia, específicamente cuando el incidente causa daños significantes, pérdida de propiedad, o costos monetarios.

COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

El elemento más importante de seguridad en el autobús escolar es el comportamiento adecuado de los estudiantes. Por esta razón, es necesario que las reglas señaladas en este Código de Conducta del Estudiante, sean reforzadas por los conductores, y por la administración.

Todas las violaciones señaladas en este Código aplican a todos los alumnos mientras están en el plantel escolar, en las actividades de la escuela y mientras son transportados en el autobus.

Los actos más comunes de conducta o comportamiento inadecuado en el autobús escolar son los siguientes:

- Violación de los procedimientos de seguridad
- Destrucción de la propiedad
- Pelear, Empujar
- Travesura Excesiva
- Dañando la propiedad (escribiendo en los asientos, etc.)
- Fumando, o posesión de cualquier producto de tabaco
- Comiendo o bebiendo
- Siendo rudos o descorteses
- Usando lenguaje obsceno/grosero

Es muy importante para los estudiantes y padres/guardianes, el conocer que cualquier violación a estas reglas puede concluir en la negación del uso del servicio de autobuses de las Escuelas del Condado Glades.

SISTEMA MONITOR TELEVISADO EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

El Distrito Escolar del Condado Glades ha implementado un sistema de video televisado en varios autobuses. La decisión de colocar camaras de televisión en los autobuses del Distrito fue tomada debido a nuestra preocupación por la seguridad de los conductores de autobús, así como la de los estudiantes. La habilidad de poder chequear por video el comportamiento de los estudiantes en el autobús ofrece una medida represiva para un pequeño número de estudiantes quienes demuestran problemas de comportamiento en el autobús escolar. Esta medida le permite al conductor del autobús la capacidad de poder concentrarse en su más importante objetivo y deber, que es el transportar a nuestros estudiantes adecuada y seguramente. La habilidad de revisar el comportamiento del estudiante, mirandolo y oyendolo en la forma exacta y en el momento preciso en que ocurrió, es una gran ayuda para los individuos encargados con resolver los problemas de disciplina o comportamiento inadecuado del estudiante cuando se le transporta en el autobús escolar.

DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

A ningún estudiante le es permitido traer y usar medicina sin autorización médica. Tal medicina tiene que ser administrada por la enfermera de la escuela u otro personal de la administración que ha sido entrenado. Medicamentos serán administrados, si se recibe una autorización escrita del medico y de los padres/guardianes (para medicamento prescrito), o padres/guardianes (para medicamento no prescrito). El medicamento no prescrito puede ser distribuido en las escuela por dos semanas solamente, si no se recibe autorización medica. Todo medicamento cual traigan a la escuela, debe de estar en su envase original.

A ningún estudiante se le es permitido poseer medicamentos en el plantel escolar. Los maestros, al tener conocimiento de medicamentos en posesión de algún estudiante, tienen la responsabilidad de coger el mismo y llevarlo inmediatamente a la enfermera de la escuela o a un administrador escolar.

RESUMEN DE LAS REGLAS ADOPTADAS POR LA JUNTA

Reglas/regulaciones adoptadas por la Junta Escolar, así como la administración, las cuales pertenecen, en forma total o en parte al control y disciplina de nuestros estudiantes son encontradas en REGLAS OFICIALES DE LA JUNTA. Las regulaciones están disponibles en todas las escuelas públicas del Condado de Glades, así como en los oficinas de distrito.

- Asistencia Compulsoria
- Asistencia Regular
- Requisito de Asistencia para Licencia de Conducir
- Admisiones
- Admisiones a la Guardería (Kindergarten)
- Asignaciones de Estudiantes
- Re-Asignaciones de Estudiantes
- Estudiantes fuera del Condado
- Readmisión de Estudiantes en el Hogar
- Grupo de Estudiantes en el Hogar
- Clasificación y Colocación
- Secciones de Clases
- Estudiantes Casados
- Estudiantes Embarazadas
- Mínimo Año Escolar
- Número Mínimo de Días en la Escuela
- Disciplina del Estudiante
- Expulsión de Estudiante Incapacitados
- Procedimientos/Suspensión de los Privilegios de Transportación
- Procedimientos/Suspensión de los Privilegios de Transportación
- Medidas Alternas
- Asalto a un Empleado Escolar
- Vandalismo
- Dejando los Alrededores de la Escuela (Sin Autorización)
- Vestuario en la Escuela
- Vehículos de los Estudiantes
- Mantenimiento de los Registros de Disciplina
- Registros de Estudiantes – Derechos del Estudiante, los Padres/Guardianes
- Registros
- Abuso y Rechazo de Niños
- Distribuyendo Medicamentos en la Escuela
- Elegibilidad del Estudiante a las Actividades Extracurriculares
- Admisión de Estudiantes al Programa de Educación en el Hogar
- Código de Conducta Estudiantil
- Disciplina Estudiantil: Delegación
- Disciplina Estudiantil: Designación
- Registro de Lockers (Compartimiento bajo llave para guardar pertenencias escolares)
- Póliza Para Reportar Asistencia
- Programas de Seguridad de Escuelas Secundarias

GLOSARIO

SUSPENSIÓN: Suspensión de la escuela es el remover, temporalmente, a un estudiante de su programa escolar por un periodo que no exceda diez (10) días de escuela. Mientras el estudiante está bajo suspensión, el/ella puede continuar su programa académico bajo la supervisión de el/la principal. Suspensión de los privilegios del servicio de autobús, es una acción temporal, que le niega el privilegio al estudiante de ser transportado hasta y desde el plantel escolar a gasto público y por un periodo que no exceda diez (10) días de escuela. La suspensión puede ser ejercida desde el programa de guardería general (Kindergarten) hasta el grado doce (12) en el Sistema de Escuelas Públicas del Condado Glades.

EXPULSIÓN: Expulsión de la escuela pública le quita al estudiante el derecho y la obligación de atender la escuela pública bajo las condiciones establecidas por la Junta Escolar por un periodo de tiempo que no exceda el tiempo que queda en el término dado, o el año escolar, y un año adicional. Expulsión de los privilegios del servicio de autobús, es una acción temporal, que le niega el privilegio al estudiante de ser transportado hasta y desde el plantel escolar a gasto público por un periodo de tiempo que no exceda el tiempo que queda en el término dado, o el año escolar, y un año adicional. La expulsión puede ser ejercida desde el programa de guardería general (Kindergarten) hasta el grado doce (12) en el Sistema de Escuelas Públicas del Condado Glades o de otros programas o clases ofrecidas por las Escuelas Públicas del Condado Glades.

CASTIGO CORPORAL: El castigo corporal es el uso razonable de fuerza física o contacto físico por un maestro/una maestra o el/la principal, según sea necesario, con el propósito de mantener disciplina o de enforzar las reglas de la escuela. El término castigo corporal NO incluye el uso de tal fuerza o contacto físico usado por un maestro/una maestra o el/la principal en la defensa y protección propia, la de otro/s personal escolar y de otro/s estudiante/s cuando otro/s alumno/s esta/n interrumpiendo el proceso escolar.

MEDIDAS ALTERNAS: Medidas alternativas son medidas especiales usadas y designadas para satisfacer las necesidades especiales del estudiante cuando el currículo escolar regular no puede satisfacer las mismas.

CAPÍTULO 3

ABUSO INFANTIL

ABUSO Y DESCUIDO INFANTIL:

Todas las escuelas del Condado Glades, en sus oficinas principales, tienen que anunciar con la notificación indicada, sobre la obligación de todos los empleados del sistema escolar del Condado Glades con respecto al abuso y descuido de niños. Esta notificación lee así:

- (1) TODOS LOS EMPLEADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN AFIRMATIVA DE REPORTAR CASOS ACTUALES, O SOSPECHADOS DE ABUSO O DESCUIDO INFANTIL.
- (2) TODOS LOS EMPLEADOS ESTAN EXENTOS DE RESPONSABILIDAD CUANDO REPORTAN ESTOS CASOS COMO ES SU OBLIGACIÓN.
- (3) TODOS LOS EMPLEADOS TIENEN QUE CUMPLIR CON SU DEBER DE ACUERDO CON LAS INVESTIGACIONES QUE PROTEJEN AL NIÑO.

**REGISTRO DE ABUSO DEL ESTADO DE LA FLORIDA
NÚMERO DE TELÉFONO (GRATIS): 1-800-962-2873**

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Es el intento de los Derechos y Responsabilidades del Estudiante expresados en este documento que los mismos tengan la mayor libertad dentro de lo que es razonable bajo la ley, en forma conmesurada con la responsabilidad de la escuela para la salud, seguridad y el bienestar de los alumnos. Los derechos y responsabilidades presentadas reflejan la necesidad de una experimentación controlada con el propósito de que nuestros estudiantes logren llegar a la meta de sus aspiraciones, así como tener más oportunidades efectivas para ellos/ellas mismos/as y para la sociedad en general. En ningún lugar de este documento existe declaración, ni implicación alguna, que la escuela debe renunciar a su autoridad y responsabilidad. Dentro de cada plantel escolar, el/la principal inevitablemente tiene la responsabilidad y la autoridad de mantener la función del proceso educacional en forma ordenada. Este documento sugiere una reevaluación de la filosofía, el énfasis, y las técnicas de la administración, la facultad, los padres/guardianes y los estudiantes.

Estos derechos y responsabilidades no intentan y no deben de interpretarse como la representación de regulaciones controlando o gobernando la conducta de los estudiantes o las autoridades escolares en circunstancias específicas. Es una declaración de las pólizas/regulaciones de la Junta Escolar, señalando el reconocimiento y el respaldo de las mismas al concepto de los derechos y las responsabilidades correlativas de nuestros estudiantes. La aplicación de estos principios en la práctica, y los procedimientos a seguirse para guiar a ambos, estudiantes y oficiales responsables de la escuela, en situaciones específicas, están más allá del alcance y el intento de este documento.

CURRÍCULO

BASES FILOSÓFICAS:

El nivel de desarrollo del currículo es una función de la edad, el grado, la madurez y la sofisticación del estudiante, por un lado y por el otro, el grado o nivel y la complejidad de los cursos. Nuestros estudiantes son consumidores, y sus opiniones sobre el impacto, o probable impacto de los cursos, materiales y procedimientos tienen gran importancia y merecen consideración y un análisis cuidadoso.

DERECHOS:

Estudiantes tienen el derecho de tener acceso a un currículo simple, inequívoco y claro, y con descripciones concretas que facilitarán decisiones más informadas.

RESPONSABILIDADES:

Estudiantes tienen la responsabilidad de buscar aclaración de materias no comprendidas a través de personas informadas en la escuela.

Estudiantes tienen el derecho de participar en un programa de estudios básicos en todos los niveles en las escuelas elementales, intermedias/ secundarias y superiores.

Estudiantes tienen el derecho de estudiar todas sus materias con sus maestros en una atmósfera libre de parcialidades ni prejuicios.

Estudiantes de la escuela secundaria tienen el derecho de tener representación en los comites que participan en planeamiento, desde comites individuales hasta comites al nivel del condado.

Estudiantes tienen la responsabilidad de esforzarse para mejorar en esta area participando al máximo de sus habilidades.

Estudiantes tienen la responsabilidad de contribuir hacia el desarrollo de un clima positivo en el escuela conducente a un ambiente de aprendizaje y de convivencia escolar saludable.

Estudiantes tienen la responsabilidad de participar en el proceso de comité.

CONSEJERÍA

BASES FILOSÓFICAS:

Los problemas personales pueden amenazar y restringir seriamente el desarrollo educacional del estudiante. Las escuelas tienen la responsabilidad de proveer información objetiva y pertinente a nuestros estudiantes, proveer un programa comprensivo de consejería, y referir estudiantes con problemas personales severos a las agencias equipadas con las facilidades y los recursos necesarios para ofrecer tal ayuda.

DERECHOS:

Padres, Guardianes, o Estudiantes elegibles (18 años de edad a asistiendo una escuela o institución secundaria) tienen el derecho de inspeccionar y disputar la información contenida en los records directamente relacionados con el estudiante.

Los estudiantes tienen el derecho de ser Protegidos por provisiones legales cual Proiben que den información cual pueda Identificarlos a personal no autorizado Sin el consentimiento del padre, guardián O estudiante elegible.

Padres, guardianes o estudiantes elegibles Tienen derecho a acceso

Padres, GuardiandesEstudiantes tienen el derecho de consejería apropiada para problemas personales y educacionales.

Estudiantes tienen el derecho de ser correctamente informados de la naturaleza de los servicios de consejería disponibles en la escuela.

RESPONSABILIDADES:

Padres, Guardianes, o estudiantes elegibles (18 años de edad o asistiendo un escuela o institución secundaria) tienen la responsabilidad de proveerle a la escuela cualquier informacion cual puede ser util en tomar determinaciones Educativas.

Los estudiantes y los padres tienen la responsabilidad de proveerles a la escuela información corriente tal como direccion postal y de envio, numeros telefonicos y infomacion medica.

Padres, guardianes o estudiantes elegibles

Estudiantes tienen la responsabilidad de programar citas por adelantado, a menos que el problema o asunto concierne sea de emergencia.

Estudiantes tienen la responsabilidad de obtener acceso a servicios disponibles para suplementar y realzar su desarrollo personal y educacional.

REGISTROS/EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE

BASES FILOSÓFICAS:

Los expedientes del estudiante intentan proveer información la cual puede ser usada para desarrollar el mejor programa educacional posible para cada alumno. Un expediente bien desarrollado contiene información práctica que pueda ser usada para consejería, la preparación de un programa educacional individual, la recomendación de estudio avanzado, colocación de empleo y otra información necesitada para hacer desiciones educacionales apropiadas. Sumo cuidado debe ser ejercido por la facultad para asegurar que los registros del estudiante sean tratados confidencialmente y que la información contenida en los mismos sea relevante, correcta y apropiada.

DERECHOS:

Parientes/guardianes o estudiantes elegibles (de 18 años atendiendo a una institución post-secundaria) tienen el derecho de inspeccionar, revisar y objetar la información contenida en esos registros directamente relacionados con el alumno.

Estudiantes tienen el derecho de ser protegidos por provisiones legales en las cuales se prohíbe emitir información personal identificable a otras personas legalmente autorizadas, sin el consentimiento del padre o guardián.

Parientes/guardianes o estudiantes tiene el derecho de acceso a los registros, y a las transcripciones. Este acceso no debe ser negado por el incumplimiento de pagar los cargos de la escuela o multas por la retención de libros.

RESPONSABILIDADES:

Padres/guardianes o estudiantes elegibles (18 años de edad o asistiendo a una institución post-secundaria) tienen la responsabilidad de notificar a la escuela sobre cualquier información que puede ser usada para tomar decisiones educacionales apropiadas.

Padres/guardianes o estudiantes elegibles tienen la responsabilidad de emitir información a aquellos individuos o agencias quienes están trabajando constructivamente para el beneficio del alumno.

Parientes/guardianes, o estudiantes elegibles tienen la responsabilidad de ejercer su obligación financiera relacionada con los cargos de la escuela. Padres/guardianes o estudiantes elegibles tienen la responsabilidad de divulgar información a esas personas o agencias cual Estan trabajando activamente para el beneficio del estudiante

EL ESTATUTO DE LEY DE LA FLORIDA 228.093(4), requiere que sea suministrada una notificación anual a cada padre/guardián, alumno y estudiante concerniente a sus derechos sobre los registros. Por favor, refierase a la sección de expedientes de estudiantes en este documento para que se informe sobre la declaración de estos derechos. Por favor, consulte la información siguiente: Enmienda de Protección de Derechos de Alumnos, PPRA Acto de Protección de los Derechos A Privacidad Educacional de Familias, Declaración FERPA.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALUMNOS (PPRA)

PPRA ofrece a padres, y estudiantes de 18 años o menores emancipados ("elegibles como estudiantes"), ciertos derechos, referentes a nuestra encuesta de conducta, recolección y uso de información con el propósito de comercialización, y ciertos exámenes físicos. Padres y menores emancipados tienen los siguientes derechos:

Consentimiento antes que el estudiante se someta a encuestas que conciernen a una o más de las siguientes áreas de protección, si la encuesta es costeadada, en parte o totalmente, por el Programa Educacional de los E.U.:

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o su familia;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, anti-social, comportamiento incriminador o rebajante;
5. Críticas de otra personas las cuales son allegadas a su propia familia;
6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como abogados, doctores, o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o su familia;
8. Ingresos, aparte de los requeridos por la ley para determinar elegibilidad en el programa;

Recibir notificación de una oportunidad para optar por evadir lo siguiente:

1. Encuestas de información privada, sin importar su costo;
2. Cualquier examen físico que no sea de emergencia, o prueba requerida por falta de asistencia, suministrada por la escuela o un agente escolar, y que no asegure la protección de la salud del estudiante, (excepto para pruebas de oído, visión, pruebas de deficiencias óseas,) o cualquier examen físico permitido o requerido bajo las leyes estatales; y
3. Actividades envolviendo colección, revelación, o uso de información personal obtenida del estudiante para comercialización o venta, o distribución a otros.

Al comunicarsele, inspeccione antes del uso o suministración de lo siguiente:

1. Encuestas sobre información privada de estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para la colección de información personal de estudiantes para cualquiera de los propósitos mencionados anteriormente, como són, comercialización, venta, o distribución; y
3. Materiales de instrucción utilizados como parte del currículo educacional.

La Junta Escolar del Condado Glades ha desarrollado y adoptado pólizas, consultando a padres, acerca de estos derechos, al igual que ha hecho posible la protección de la privacidad de estudiantes en cuanto a encuestas y colecciones administrativas que puedan ser utilizadas con fines de comercialización, distribución, y compra o venta de la misma. La Junta Escolar del Condado Glades notificará a los padres y estudiantes elegibles sobre estas pólizas, por lo menos una vez al año, o después de cambios considerables. También les notificaremos directamente las fechas específicas o aproximadas de las siguientes actividades, para proveer oportunidad de optar participación en:

- Colección, revelación, o uso personal de información para comercialización, ventas, o distribución.
- Administración encuestas de información privada no costeadas en parte o totalmente por el Departamento de Educación de E.U.
- Cualquier examen físico o investigación, no de emergencia, que sea transgresivo.

Padres / estudiantes elegibles quienes sienten que sus derechos han sido violados pueden quejarse a:

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO FERPA PARA ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS

Los Derechos Educativos de Familias y Acta de Privacidad (FERPA) ofrece a padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes estudiantiles. Estos derechos son:

(1) Derecho a inspeccionar y revisar el expediente de un estudiante dentro de 45 días de la fecha en que su accesibilidad es solicitada.

Padres o estudiantes elegibles deben presentar una solicitud escrita al principal (o a un oficial escolar designado) identificando los el expediente solicitado. El Oficial Escolar les notificará la fecha y lugar en que el expediente podrá ser revisado.

(2) Derecho a solicitar la enmienda del expediente del estudiante, de información que consideran incorrecta.

Padres o estudiantes elegibles pueden solicitar la enmienda de información que consideran incorrecta. Ellos deben escribir al principal u oficial designado, explicando claramente la parte que desean cambiar y las razones por las cuales le consideran incorrecto. La escuela decidirá si la corrección será efectuada o no, y le comunicarán su decisión. También les informarán sobre sus derechos a pedir un juicio para exponer su petición y los procedimientos a seguir si su petición es consentida.

(3) Derecho al consentimiento a exponer información personal identificable contenida en el expediente del estudiante, con excepción de casos en que FERPA autoriza su revelación sin consentimiento.

Una excepción, es cuando se permite revelación sin consentimiento a maestros o personal educativo con razones legítimas con intereses educacionales. Un oficial escolar, administrador, instructor, o personal de soporte escolar (incluyendo personal médico y oficial de la ley); un miembro de la Junta Escolar; un individuo o corporación que tiene contrato con la Escuela para desempeñar tareas especiales (abogados, inspectores, terapeuta, o consultor médico); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o para asistir a un oficial de otra escuela a desempeñar alguna tarea.

Un oficial escolar tiene motivos legítimos con intereses educacionales para revisar un expediente estudiantil con el fin de desempeñar su responsabilidad profesional.

Bajo solicitud, la Escuela tiene derecho a revelar el expediente de un estudiante a otra escuela, sin autorización, si dicho estudiante intenta matricularse en esa escuela.

(4) Derecho a quejarse ante el Departamento de Educación de E.U. concerniente al supuesto fallo del Distrito Escolar a obedecer los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de las oficinas de FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605

ASISTENCIA

BASES FILOSÓFICAS:

Los administradores de las escuelas tienen la obligación bajo la ley del Estado de enforcing las leyes compulsorias de asistencia. Estudiantes tienen la obligación de aprovechar la oportunidad de obtener una educación gratis, una instrucción que debe ayudar a los mismos a desarrollar el conocimiento necesario para funcionar positivamente en la sociedad democrática moderna.

DERECHOS:

Estudiantes tienen el derecho de accesibilidad individual a las pólizas/reglamentos que claramente definen las ausencias excusadas/no excusadas y tardanzas.

Estudiantes tienen el derecho de apelar una decisión pertinente a una ausencia (excusada o no excusada) y no deben ser penalizados por cualquier ausencia excusada. Participación en una actividad promovida por la escuela debe de ser considerada como una ausencia excusada.

Estudiantes tienen el derecho de rehacer su trabajo de clase en caso de cualquier ausencia excusada.

RESPONSABILIDADES:

Estudiantes tienen la responsabilidad de tomar ventaja de su oportunidad educacional asistiendo a todas sus clases diariamente y a tiempo, a menos circunstancias fuera de su control se lo impidan.

Estudiantes tienen la responsabilidad de proveer a la escuela una explicación adecuada y con documentación apropiada indicando las razones de la ausencia.

Estudiantes tienen la responsabilidad de pedir de sus maestros cualquier tarea después de su regreso a la escuela.

CALIFICACIONES

Calificaciones son el mejor indicador del conocimiento del estudiante de la materia escolar en cualquier período de tiempo particular. Las calificaciones o notas no son, necesariamente, la mejor medida para indicar que el aprendizaje está ocurriendo. A pesar de que, se enfatizan las notas y las calificaciones, el nivel académico del estudiante debe reflejar la valorización más objetiva del maestro sobre el logro escolar del estudiante.

DERECHOS:

Estudiantes tienen el derecho de recibir de los profesores un criterio de calificación, el cual sea consistente con la directiva del Distrito al comienzo de cada período en que se emitan las calificaciones.

Estudiantes tienen el derecho de recibir una calificación académica que refleje su progreso escolar.

RESPONSABILIDADES:

Estudiantes tienen la responsabilidad de pedir por adelantado a sus profesores una explicación sobre cualquier criterio de calificación o práctica, la cual el alumno puede preguntar, o en la que ellos/ellas necesiten clarificaciones.

Estudiantes tienen la responsabilidad de mantener normas académicas proporcionadas a su habilidad para poder comportarse en su clase en manera conducente al proceso de aprendizaje.

ESCALA DE CALIFICACIONES POR MANDATO ESTATAL

Calificación	Por ciento	Valor en Puntos	Definición
A	90-100	4	Progreso sobresaliente
B	80-89	3	Progreso sobre average
C	70-79	2	Progreso average
D	60-69	1	Mínimo progreso
F	0-59	0	Fracaso
I			Incompleto

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

BASES FILOSÓFICAS:

Uno de los propósitos básicos de la educación es preparar a nuestros estudiantes para que tengan su expresión propia responsable, dentro de esta sociedad democrática. Como ciudadanos en nuestra democracia se nos permite la libertad de expresión propia bajo las Enmiendas Primera y Decimocuarta de la Constitución de los Estados Unidos. Oportunidad plena debe ser provista para nuestros estudiantes al preguntar, informarse e intercambiar ideas. Nuestro alumnos deben de participar libremente en discusiones en las cuales existan diferentes y varios puntos de vista, incluyendo puntos de vista e ideas controversiales.

DERECHOS:

El Prometer (Pledge of Allegiance) es una declaración de los ideales de los Estados Unidos de América, y cada estudiante debe ser protegido en su derecho de afirmar su identidad con estos ideales. Sin embargo, alumnos que tienen sus propias convicciones religiosas, tienen el derecho de no participar en el saludo a la Bandera, y no deben ser forzados a realizar este acto.

Estudiantes tienen el derecho a abstenerse de cualquier actividad que viole sus preceptos religiosos.

Estudiantes tienen el derecho de peticionar y estudiar las opiniones de otros estudiantes de acuerdo con los procedimientos establecidos por el/la principal.

Estudiantes tienen el derecho de formar y expresar su opinión propia en asuntos controversiales sin poner en peligro la relación con sus maestros o la escuela.

RESPONSABILIDADES:

Estudiantes tienen la responsabilidad de actuar en forma que preserve la dignidad de la ocasión.

Estudiantes tienen la responsabilidad de respetar las creencias religiosas de otros.

Estudiantes iniciando una petición o estudio tienen la responsabilidad de comprobar la razonabilidad del mismo, y la exactitud del contenido del mismo.

Estudiantes tienen la responsabilidad de realizar esfuerzos para ser informados, entender claramente los asuntos controversiales, y además, expresar al foro en el que la discusión se está llevando a cabo sus opiniones en una forma adecuada.

CONSEJO ESTUDIANTIL

En gran parte, el respeto proveído hacia el Consejo Estudiantil es el resultado del involucramiento activo y constructivo del Consejo Estudiantil en las operaciones diarias de la escuela. En orden de ser efectivo, el Consejo Estudiantil, con todas sus responsabilidades, requiere que sus representantes tengan la oportunidad de participar en aquellas decisiones que afectan el ambiente de enseñanza de la escuela.

Consejos Estudiantiles respetados en las escuelas superiores son foros para expresión, discusión, y acción relacionada con los asuntos escolares diarios. Miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad de dar forma al Consejo Estudiantil, de manera que, sus representantes sean instrumentos positivos de involucramiento en el plantel escolar y sus alrededores.

DERECHOS:

Estudiantes en las escuelas superiores tienen el derecho, bajo la dirección de algún miembro de la facultad a formar y operar el Consejo Estudiantil.

Estudiantes tienen el derecho de recomendar miembros de la facultad para servir como patrocinadores de la organización Consejo Estudiantil.

Estudiantes tienen el derecho de aspirar a cargos de oficina del Consejo Estudiantil o de cualquier otra organización, sin tener en cuenta la raza, color, credo, origen nacional o incapacidad física o mental.

Oficiales y representantes de la organización Consejo Estudiantil tienen el derecho de asistir a las reuniones que se celebren.

RESPONSABILIDADES:

Oficiales y representantes del Consejo Estudiantil tienen la responsabilidad de mantenerse informados de las necesidades de la escuela y lo concerniente al cuerpo estudiantil y, trabajar unidos hacia satisfacción de estas necesidades.

Estudiantes tienen la responsabilidad de asegurar el consentimiento, por adelantado de cualquier miembro de la facultad recomendado para formar parte de la organización.

Estudiantes tienen la responsabilidad de conducir campañas de elección en forma positiva y madura, con todo el debido respeto provisto a sus oponentes.

Estudiantes tienen la responsabilidad de comportarse en forma apropiada, de demostrar liderazgo positivo en el Consejo Estudiantil; y de funcionar dentro de los límites impuestos por las reglas y regulaciones de la Junta Escolar del Condado Glades.

BUSQUEDA Y DETENCIÓN

BASES FILOSÓFICAS:

Estudiantes poseen el derecho de privacidad como persona, e inmunidad a la búsqueda no razonable o toma de su propiedad, garantizado por la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Es importante señalar, que el derecho individual es balanceado por la responsabilidad de la escuela de proteger la salud, seguridad y el bienestar de todos nuestros estudiantes.

DERECHOS:

Estudiantes tienen el derecho de privacidad de sus posesiones personales, a menos que, el/la principal tenga causa razonable para creer que el alumno está ocultando materiales, los cuales son prohibidos por la ley y por este Código.

RESPONSABILIDADES:

Estudiantes tienen la responsabilidad de no poseer, cargar u ocultar cualquier material prohibido por la ley que pueda quitar mérito al proceso educacional.

Estudiantes tienen el derecho de ser informados de los Estatutos del Estado, los cuales se refieren al registro de los armarios en la escuela.

Estudiantes tienen el derecho de ser informados sobre las pólizas del distrito y el estado que conciernen los privilegios de estacionamiento y la localización de sus vehículos.

Estudiantes tienen la responsabilidad de aceptar las consecuencias por el contenido guardado dentro de sus armarios en las escuelas.

Estudiantes y otros estacionando en la propiedad escolar indican indirectamente que sus vehículos pueden ser registrados, con o sin causa alguna, por un oficial de la escuela. La búsqueda puede incluir el compartimiento del Pasajero, comportamiento de motor, baúl y todo su contenido, áreas, cerradas con o sin llave, en o sobre el vehículo.

ACOSAMIENTO SEXUAL

El Distrito Escolar tiene la responsabilidad de proveer un ambiente que proteja la salud, seguridad, derechos civiles; que este libre de amenazas, y presente una atmósfera de cuidado, amistosa y conducente al aprendizaje y el crecimiento de nuestros estudiantes. Como parte total de esta responsabilidad, el Distrito mantiene la posición de no tolerancia al acercamiento, a la acosación sexual en las escuelas, o cualquier actividad promovida en las mismas. Acoso sexual consiste de avances de índole sexual inoportunos, requerimientos de favores de tipo sexual, y en otras formas verbales o escritas inapropiadas, o conducta física de la misma naturaleza cuando la: (1) sumisión a conducta es hecha de cualquier forma, explícita o implícitamente, en un término o condición de la educación individual; (2) sumisión o rechazo de dicha conducta por un individuo es usada como base para decisiones académicas que afecten a esa persona; o (3) dicha conducta interfiere sustancialmente con la realización académica del estudiante, o crea un ambiente escolar de intimidación, hostil, amenazante y ofensivo. Acosación sexual, como definida puede incluir, pero no se limita, a los siguientes aspectos: 1) acoso o abuso sexual; 2) demanda de actividad sexual a la fuerza; (3) comentarios repetidos hacia otra persona con implicaciones sexuales o implicaciones que rebajan la otra persona; 4) tocar inoportuna e inapropiadamente; 5) sugerencias o demandas de involucramiento sexual acompañado de insinuaciones explícitas y amenazas.

Para clarificar, el acosamiento sexual ocurre cuando un estudiante o adulto sugiere a otro individuo cualquier comportamiento o conducta inoportuna de naturaleza sexual. Estudiantes que se comprometen en dicha conducta sexual, serán sujetos a acciones señaladas en este Código de Conducta.

DERECHOS:

Estudiantes tienen el derecho de recibir una educación libre de amenazas y en una atmósfera conducente al aprendizaje y el crecimiento.

Estudiantes tienen el derecho de acceso a actividades educacionales en un ambiente libre de acosamiento sexual.

Estudiante tienen el derecho a un recurso que les permita reportar alegada actividad de acosamiento de naturaleza sexual, de manera que, estén libre de amenazas, que sea confidencial, y este inmediatamente disponible para todos los alumnos.

RESPONSABILIDADES:

Estudiantes tienen la responsabilidad de participar en el proceso educacional en una forma que culmine en el aprendizaje y el crecimiento de todos los alumnos.

Estudiantes tienen la responsabilidad de asegurar una atmósfera libre de acosamientos sexuales para ellos mismos y para otros. Ningún estudiante respaldará ni consentirá comentarios o actividades de naturaleza sexual.

Estudiantes tienen la responsabilidad de reportar actividades, las cuales son o aparentan ser de naturaleza de acoso sexual. Todos los estudiantes deben de aceptar la responsabilidad de proveer una atmósfera conducente al desarrollo y el crecimiento individual positivo.

QUEJAS

La queja es definida como una reclamación de un estudiante, con respecto a sus propios derechos, sobre que, de una manera u otra, haya habido una violación, mal interpretación, o una mala aplicación de los Estatutos Federales, Estatutos Estatales, o las póliza de la Junta Escolar definidas dentro de los mismos. Copias de los procedimientos de quejas están disponibles, según sean requeridas, y deben, permanecer en los archivos de la Oficina del Superintendente de Escuelas y en las oficinas de cada principal.

DERECHOS:

Estudiantes tienen el derecho a un procedimiento normal para la resolución de quejas.

Estudiantes tienen el derechos de participar en la formulación de procedimientos sobre quejas con la administración escolar, a través de los procedimientos establecidos en las reglas de la escuela.

RESPONSABILIDADES:

Estudiantes tienen la responsabilidad de discutir sus quejas informalmente con personas envueltas antes de solicitar procedimientos formales sobre los mismos

Estudiantes tienen la responsabilidad de explicar la queja clara y concisamente, tienen que seguir los procedimientos establecidos, y tienen que aceptar la decisión que resulta a consecuencia de este proceso.

MATRIMONIO, EMBARAZO Y PATERNIDAD/MATERNIDAD

BASES FILOSÓFICAS:

Estudiantes casados, padres/madres, o embarazadas no deben perder el derecho de obtener una educación gratis y apropiada. Por lo tanto, la escuela pública tiene la responsabilidad de alentar al estudiante para que continúe su educación a través de la implementación de tácticas positivas y el desarrollo de un programa educacional apropiado.

DERECHOS:

Estudiantes quienes están casados, padres/madres, o embarazadas tienen el derecho de permanecer en el programa regular escolar, o a uno especializado y designado para satisfacer sus necesidades individuales.

RESPONSABILIDADES:

Estudiantes tienen la responsabilidad de buscar un consejero medico profesional acerca de su continua asistencia a la escuela.

CAPÍTULO 4

EXPEDIENTES

¿PROPOSITO?

El Estatuto de Ley Estatal 232.23 estipula que cada principal mantenga un expediente permanente de cada estudiante en su escuela pública. Dicho expediente debe ser mantenido en forma y conteniendo toda la información prescrita por la regulaciones de la Junta de Educación del Estado. Los expedientes de estudiantes son usados para el planeamiento de programas educacionales, para proveer servicios de consejería a los mismos, para la preparación de reportes al estado y federales, y para investigación.

¿QUIÉN TIENE ACCESO A LOS EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE?

Aquellas personas que tienen acceso al expediente del estudiante son la Junta Escolar, el padre/guardián del mismo, una corte de jurisdicción competente, y otras personas actuando como guardián del alumno y la cual posea una autorización escrita por el padre. Estos expedientes están accesibles, bajo la dirección del principal de escuela, en cada centro escolar.

¿QUÉ INFORMACION APARECE ANOTADA EN EL REGISTRO/EXPEDIENTE ESTUDIANTIL?

Los expedientes educacionales son mantenidos de acuerdo con las pólizas y las pautas de la Junta Escolar del Condado Glades y contienen información identificando, tal como: (nombre del estudiante, de los padres/guardián, dirección, fecha de nacimiento, sexo, raza, etc.) Los resultados de los exámenes normales, de asistencia e información sobre salud, y, el expediente académico del estudiante. Contiene además, el expediente educacional, información sobre los antecedentes familiares, reportes verificados de serios y recurrentes patrones de mal comportamiento, participación extracurricular, y en programas especiales, reportes diagnósticos y la anotación de anécdotas de la facultad profesional. El/La principal debe mantener un archivo separado de disciplina para los estudiantes envueltos en incidentes de mal comportamiento, que incluye, pero no limita, la descripción del evento cuando ocurrió la conducta inadecuada, nota de suspensión, acción o acciones disciplinarias tomadas, etc. Estos expedientes deben ser actualizados anualmente.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS PADRES/GUARDIANES?

Los padres/guardianes tienen el derecho de revisar el expediente de su hijo/hija mantenido en la escuela. Tienen además, derecho a una copia del expediente y a objetar información contenida en el mismo si así lo estima y muestra pruebas para llevar a cabo este acto. Requerimientos de la apelación de parte de los padres/guardianes para revisar u objetar información en el expediente de cualquier estudiante debe ser hecha al principal o su empleado designado. Copias del expediente del estudiante pueden ser enviadas al Sistema de Escuelas Públicas del Condado Glades, después de haber recibido la debida petición escrita. Padres/guardianes son notificados en el presente Código que dicha petición será honrada por la escuela y ellos tienen el derecho de inspeccionar los expedientes enviados a otras escuelas. Requerimientos de expedientes de todas las otras Fuentes, necesitan el consentimiento escrito del padre.

NOTA

Todos los derechos son concedidos/establecidos para que los padres/guardianes puedan pasar los expedientes del estudiante a el mismo/la misma cuando el/la estudiante alcance los dieciocho (18) años de edad el estudiante cuando el mismo alcance los dieciocho (18) años de edad, o este asistiendo a una institución escolar de educación post-secundaria. (Padres/guardianes deben tener acceso al expediente de sus hijos/hijas dependientes, no importa la edad, y deben de firmar por la emisión del mismo).

QUE INFORMACIÓN ES EMITIDA SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES/GUARDIANES?

Las Escuelas Públicas del Condado Glades reservan el derecho de emitir información directoria sin el debido y previo consentimiento de los padres/guardianes, como se detalla en las categorías siguientes:

1. Publicaciones escolares, anuario, programas para eventos escolares, volantes, listas, noticias de la escuela a los medios de comunicación y sitio en la red electrónica patrocinada por la escuela o el distrito. Está información será limitada a:

nombre del estudiante, nivel de grado, edad, participación en actividades escolares y deportivas reconocidas oficialmente, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, días de asistencia, participación atlética, fecha de graduación, comendaciones y honores recibidos por el alumno.
- Por Ley, información directoria puede ser vista por individuos responsables o agencias sin el consentimiento de los padres/guardianes. Sin embargo, si los padres/guardianes no desean que parte o toda la información de estos registros se suministre a otras personas, los mismos pueden indicar su preferencia a el/la principal de la escuela dentro de treinta (30) días.
2. Información directoria será emitida por el/la principal o su persona encargada a la División de Servicios a la Juventud, la División de Servicios a Familias, la Policía Local, al Departamento del Alguacil del Condado, y a otras agencias o personas de buena fe que tengan necesidad de este conocimiento.
3. En la preparación de los casos de prosecución bajo la Ley de Asistencia Compulsoria a la Escuela, El Departamento de Servicios al Estudiante, tiene autorización para emitir información pertinente en forma interpretativa a la Oficina del Procurador General, a la División de Servicios a la Juventud, y a la División Juvenil de la Corte del Circuito.

INFORMACION A LA CUAL LOS PADRES/GUARDIANES TIENEN DERECHO

Los padres/guardianes tienen el derecho a la siguiente información:

Si la maestra/maestro posee las calificaciones y las licencias requeridas por el estado de la Florida para los grados y materias que la maestra/el maestro enseña.

Si la maestra/el maestro esta enseñando bajo estado provisional o de emergencia que permite la suspensión (waiver) de los criterios de calificación o licencia del estado de la Florida.

Toda licenciatura y/o certificación de la maestra/el maestro y toda esfera de disciplina de la licenciatura y/o certificación de la maestra/el maestro.

En caso que el/la estudiante esta recibiendo servicios de personas para profesionales, los padres/guardianes pueden pedir las qualificaciones educacionales de el mismo/la misma.

EDUCACIÓN DE SALUD COMPRENSIVA

La Ley de Florida (1003.46 F.S.) requiere que cada escuela del Distrito incluya un Programa de Salud Comprensivo desde la guardería regular (Kindergarten) al doce grado (K-12), y el mismo deberá incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

- *Salud e higiene personal
- *Prevención del abuso de substancias
- *Entendimiento del cuerpo y sus sistemas
- *SIDA (AIDS) – y cualquier prevención de enfermedades contagiosas
- *Identificación y prevención del abuso y rechazo de niños en los grados primarios
- *Tomando decisiones en los grados secundarios y superiores
- *Desarrollo y desenvolvimiento humano
- *Sexualidad humana y prevención de embarazo
- *Envolvimiento sexual a edad temprana
- *Actividades sexuales, las cuales pueden resultar en la transmisión de enfermedades venéreas
- *Embarazo juvenil

- *Abstinencia de la actividad sexual es manera segura de evitar embarazos
- *Transmisión sexual del SIDA (AIDS) u otra enfermedad que se transmita por la vía sexual
- *Suicidio

En la instrucción de la sexualidad humana debemos de tomar en cuenta que este es un tema muy personal. El tópico de la sexualidad presenta dimensiones morales y de ética, y no puede ser una expresión de cualquier secta o filosofía secular, y debe respetarse la conciencia y los derechos de los estudiantes y los padres/guardianes.

Todos los materiales de instrucción, incluyendo manuales de los profesores, películas, cintas de grabación, y otros materiales suplementarios, deben de estar disponibles para la inspección de los padres/guardianes de los estudiantes matriculados en estas clases.

Cualquier estudiante cuyos padres/guardianes envíen una petición por escrito al principal indicando su oposición a la educación sexual de su hijo/hija, este alumno/a será exento de las actividades educacionales de salud reproductiva o SIDA (AIDS), según la solicitud de los padres/guardianes.

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD

El Distrito Escolar del Condado de Glades provee servicios de salud que promueven mayor salud para estudiantes a través de prevención, intervención, y tratamiento. El personal de salud escolar esta compuesto de partidarios entrenados profesionalmente para apoyar e incrementar los principios de buena salud y bienestar de los estudiantes en el ambiente escolar. Algunos de los servicios ofrecidos en la escuela son: chequeos, suministración de medicinas, y tratamientos de problemas crónicos o agudos relacionados con la salud. La administración de estos servicios de salud escolar esta supervisada por un plan comprensivo y cooperativo desarrollado por el Distrito Escolar del condado Glades y el Departamento de Salud Publica del Condado Glades.

PREPARADO POR:

JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO GLADES

**POST OFFICE BOX 459
MOORE HAVEN, FLORIDA 33471
(863) 946-0202**

Glades County Schools

Glades County Schools District Office
P.O. Box 459
400 10th Street SW
Moore Haven, FL 33471
863-946-2083 863-946-1529(fax)
Superintendent: Wayne Aldrich

Moore Haven Jr./Sr. High School
P. O. Box 99
700 Terrier Pride Drive SW
Moore Haven, FL 33471
863-946-0811 863-946-1532(fax)
Principal: Jean Prowant
Asst. Principal: Beth Barfield

Moore Haven Elementary School
P. O. Box 160
401 Terrier Pride Drive SW
Moore Haven, FL 33471
863-946-0737 863-946-1670(fax)
Principal: Jim Brickel
Asst. Principal: Sonya King

West Glades School
2586 County Road 731
LaBelle, FL 33935
863-675-3490 863-675-3890(fax)
Principal: Debra Davis
Asst. Principal: Doreen Backes

Pemayetr Emahakv Charter School
100 East Harney Pond Road
Okeechobee, FL 34974
863-467-2501 863-467-8610(fax)
Principal: Russ Brown

Favor de sacar esta pagina, firmarla, y entregarla a la escuela, en cinco dias o menos."

Estimados Padres/ Guardiàn:

El Código de Reglas de Conducta y el Acuerdo Para Uso Aceptable fue desarrollado por un comite de estudiantes, padres, maestros y administradores.

El codigo claramente identifica la mayoría de los problemas de comportamiento prevalentes en la escuela, actividades de la escuela, transportación y pólizas para uso aceptable para el uso de recursos electrónicos y comunicación. También indica cual es la penalidad por mal comportamiento y por comportamiento inapropiado.

Es nuestra intención que usted lea el código no de un punto de vista negativo pero mas con la actitud de que los padres y estudiantes merecen saber las reglas y luego actuar de acuerdo.

Después de leer el código, por favor firmar y regresar el formulario azul (la ultima página) a la escuela durante cinco días.

Grado

Nombre del Estudiante

Maestro

Firma de Padres / Guardiàn

Fecha: _____